



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA No.004-2021
SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley Núm. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, **Dr. Jesús Feris Iglesias**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley 87-01, establece que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales son normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 178 Literal d) de la Ley 87-01, establece que el Superintendente tendrá a su cargo organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 del Reglamento Operativo de la SISALRIL, establece que el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales tendrá la facultad de dictar todos los reglamentos internos que promuevan el eficaz funcionamiento de la Superintendencia a su cargo, igualmente determinar las políticas y procedimientos a los que se deberá someter la entidad.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, esquematización y eficacia, así como con el objetivo de promover valores éticos y morales en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue promulgado el Reglamento para la Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.





República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

CONSIDERANDO: Que el Artículo 34 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 del Reglamento 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, crea el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: **1)** El Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; **2)** El Director Administrativo y Financiero de la Entidad o su Delegado; **3)** El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; **4)** El responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y **5)** El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo establecido en el Artículo 36 del indicado Reglamento, el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, puede designar a un funcionario de esta institución para presidir el Comité de Compras y Contrataciones, en su ausencia.

CONSIDERANDO: Que para garantizar una mayor transparencia ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), se hace necesario indicar los responsables o encargados de las diferentes direcciones o departamentos que conforman el Comité de Compras y Contrataciones. en los procesos de selección establecidos para la adquisición y contratación de bienes y servicios, en cumplimiento con la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de





República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho al voto.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto 201-2021, de fecha de 30 de marzo del 2021, el Dr. Jesús Feris Iglesias asumió la función como Superintendente de Salud y Riesgos Laborales,

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento No.543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, Reglamento para la Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y ante la designación de nuevos funcionarios, se hace necesario designar los nuevos miembros que conformaran el Comité de Compras y Contrataciones de la SISALRIL, así como algunas funciones esenciales del referido Comité, contempladas en la referida Ley y su Reglamento de Aplicación.

POR TALES MOTIVOS y vistos la Constitución de la República Dominicana; los Artículos 2, 32, 175, 176, y 178 de la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); el Reglamento Operativo de la SISALRIL; la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006; el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, mediante el cual fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; y la Resolución Núm.20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos; la Resolución Administrativa Interna de la SISALRIL No.02-2020, de fecha 6 de marzo de 2020, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales emite la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, queda conformado de la siguiente manera:

1. El Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Jesús Feris Iglesias, quien lo presidirá. En ausencia del Superintendente presidirá el Comité el Lic. Ives Giordano Mallebranche Báez, Director de Recursos Humanos.
2. El Director Administrativo, Jeroham Milanés Iglesias, Miembro.





República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

3. El Director Jurídico, Asesor Legal, Lic. Tristán Giordano Carbuccia Medina, Miembro.
4. La Directora de Planificación y Cooperación Internacional, Licda. Melissa Lizbeth Yunes Cabrera, Miembro; y
5. El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Lic. Víctor Castillo García, Miembro.

SEGUNDO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, además de cumplir con las obligaciones legales y de carácter reglamentario que rigen la materia, tendrá la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de Selección y del dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas, conforme a lo establecido en la Ley 340-06, su Reglamento de Aplicación y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) de fecha 27 de septiembre de 2012, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGPC).

TERCERO: Se ordena:

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimiento, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector de Compras y Contrataciones Públicas.
2. A la Dirección Administrativa. apoderar con la debida antelación de los procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por correo electrónico u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación del Departamento de Planificación y Cooperación Internacional que está en su Plan Operativo Anual (POA) y del técnico en Compras que está contemplado en Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. Al Encargado de Compras informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas en el mes anterior bajo





República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (nacional e internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia, mensualmente).

4. A la Dirección de Tecnología de la Información, aperturar una carpeta digital compartida, denominada "Comité de Compras", que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
5. Al Director Jurídico, en su condición de Asesor Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura ofertas técnicas (sobres A) y económicas (sobres B) y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

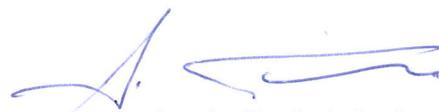
CUARTO: Se ordena al Director Jurídico:

- a) La notificación de la presente resolución a cada miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la SISALRIL;
- b) Su tramitación a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web de la SISALRIL, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República, para su conocimiento; y
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

SEXTO: La presente Resolución deroga la Resolución Administrativa Interna No.002-2020 de fecha 6 de marzo del año 2020, así como cualquier otra Resolución, en todos los aspectos que le sean contrarios.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. Jesús Feris Iglesias
Superintendente

